

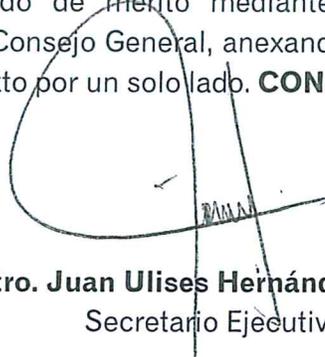


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, INFORME SOBRE
CUENTAS BANCARIAS Y REQUERIMIENTO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

~~OUMR / CARG / JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, INFORME SOBRE
CUENTAS BANCARIAS Y REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS 1. Los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el veinte y veintiuno de junio, registrados con los folios 0622 y 0627, suscritos por Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local Querétaro Seguro,² por el que proporcionó información y documentación referente a la apertura de cuentas bancarias del citado partido político. **2.** El oficio DEOEPyPP/342/2023 signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a través del cual en atención al oficio SE/744/2023 remitió a esta Secretaría Ejecutiva el análisis de la documentación referida; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 63, fracciones I, VIII, XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como el 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta los cuales constan de once fojas útiles, de las cuales tres cuentan con texto por ambos lados y ocho por uno de sus lados, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Informe sobre cuentas bancarias y requerimiento. En atención a la presentación de los escritos de cuenta, el veintidós de junio del año en curso la Secretaría Ejecutiva los remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para su análisis a través del oficio SE/744/2023. En ese sentido, el análisis realizado por la citada Dirección Ejecutiva, se advierte entre otras cuestiones lo siguiente:

...

Del análisis realizado a la documentación, no se observa que las cuentas 405619790101 y 405619790102 sea hayan tramitado de manera mancomunada, por lo cual, no se cumple con este requisito.

...

En la documentación presentada no es posible observar las firmas autorizadas en la multicuenta citada, por tanto, no se puede determinar si se cumple o no con el requisito.

...

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En términos del punto I, página seis del acta de asamblea local constitutiva realizada el veintiuno de enero con motivo de la presentación del aviso de intención para constituirse como partido político local, visible en las fojas 279 a la 288 del Anexo específico del expediente IEEQ/AG/007/2022-P que contiene las actas circunstanciadas levantadas con motivo del desahogo de asambleas celebradas por la entonces organización denominada "Querétaro con Rumbo".

³ En adelante Ley Electoral.



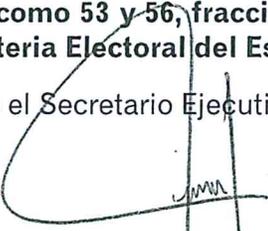
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Como se advierte, el Partido Político Local Querétaro Seguro omitió acreditar los requisitos previstos en el artículo 54, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, consistentes en que las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas y que una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas, por lo que **SE REQUIERE** a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local Querétaro Seguro para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este proveído, exhiba a esta Secretaria Ejecutiva la documentación a través de la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos indicados; lo anterior, con el objeto de que cumpla con la totalidad de estos para la apertura de cuentas bancarias correspondientes a la recepción y administración de prerrogativas locales y asignación de recursos de la operación ordinaria, así como para gastos de actividades específicas, en términos del oficio DEOEPyPP/342/2023.

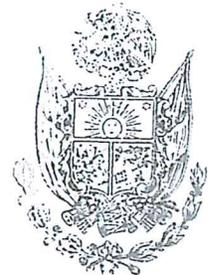
TERCERO. Notificación. Se ordena notificar personalmente copia simple del presente proveído y del oficio DEOEPyPP/342/2023 a la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político local Querétaro Seguro, así como copia de este proveído a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para los efectos conducentes.

Notifíquese de manera personal, por oficio y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, así como 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

~~OUMR/CARG/JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA